

ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES NORTEAMERICANOS, ADMISION DE SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A ANONIMA Y REFORMA DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA.

VALOR DEL AUMENTO: \$156,935.92.

NUMERO: 853.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veinte y ocho de Septiembre de dos mil uno, ante mí Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón, compareció: El Señor 'Ingeniero SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, en calidad de Gerente General del **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA.**, y como tal su representante legal, personería que se justifica con la copia debidamente inscrita de su nombramiento, que se agrega a este registro; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, idóneo, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fé. Bien enterado de la naturaleza y efectos de esta Escritura de **CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES NORTEAMERICANOS, ADMISION DE SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A ANONIMA Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que procede a otorgar libre y voluntariamente me presentó para que sea elevada a escritura publica, la minuta que copiada textualmente dice así: **Señor Notario:** En los Protocolos de Escrituras Públicas del Despacho Notarial a su cargo, sírvase usted incorporar una de **CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES NORTEAMERICANOS, ADMISION DE SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A ANONIMA Y REFORMA DE ESTATUTOS** con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante

Adelaida Loor Ureta
A B O G A D A
Notaria Pública Primera de Pto.

Escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta, se constituyó el **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA.**, la misma que fue aprobada por Resolución Número ocho mil ciento cuarenta y siete (8.147) de la Superintendencia de Compañías, dictada el catorce de Abril de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil con el número cuarenta y tres, el veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. SEGUNDA.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Ingeniero SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA en su calidad de Gerente General del **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA.**, tal como se lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito se acompaña y autorizada en Junta General Universal de Socios. El otorgante de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo. TERCERA.- De acuerdo a Junta General Universal de Socios en sesión realizada el día veintiséis de Febrero del año dos mil uno, se resolvió con arreglo a la Ley Estatutaria, LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES NORTEAMERICANOS, ADMISION DE SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A ANONIMA Y REFORMA DE ESTATUTOS, en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal de Socios, la misma que se eleva a Escritura Pública, cuyo texto es el siguiente: **ACTA SEXTUAGESIMA.- ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DEL CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA.** En la ciudad de Portoviejo, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil uno, a las quince horas en las Oficinas del **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA.**, ubicada en la Avenida del Ejército y Novena transversal esquina,

DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA., quedará dividido en NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CERO OCHO (964.08) participaciones de un dólar cada una, equivalentes a NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 08/100 (964.08 USD.) DOLARES integrados de la siguiente manera: Ingeniero SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA con QUINIENTOS VEINTIUNO, TREINTA Y SEIS (521.36) participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a QUINIENTOS VEINTIUN CON TREINTA Y SEIS DOLARES (521.36 US.); Abogada ROSA ILEANA CEDEÑO LOOR con CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, TREINTA Y SEIS (441.36) participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (441.36 US.); y, Señorita SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO con UNO, TREINTA Y SEIS (1.36) participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a UN DOLAR CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (1.36 US.). Realizada la conversión de sucres a dólares norteamericanos, el Señor Gerente procede a considerar la parte referente a la admisión de socio, aumento del capital de la Compañía y la transformación de Compañía Limitada a Anónima, manifestando: La Empresa fue creada inicialmente con un fin limitado; posteriormente se hizo una Reforma de Estatutos en donde se amplió el accionar de la Empresa. Pero las circunstancias actuales nos obligan a reformar y a ampliar el objeto, tal que abarquen otros rubros que tienen que ver con la comercialización, consultoría y negocios en un sentido más amplio. Esto implica el aumento del Capital y la transformación de la Empresa de Compañía Limitada a Sociedad Anónima. Aceptada en forma unánime la propuesta del señor Gerente, los socios proceden a plantear la forma en que se dará el aumento del capital social, pero previo a este aumento, el socio Ingeniero Sergio Coral Almeida propone que se permita el ingreso

de nuevos socios, el Señor NELSON JUAN CORAL CEDEÑO y el Señor JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO, planteamiento que es aceptado y aprobado por los señores socios en forma unánime, renunciando en parte a su derecho de preferencia, en favor de los nuevos socios. El aumento del Capital Social de la Compañía se dará en NUMERARIO, CON RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO Y CAPITAL POR PAGAR EN EL PLAZO DE DOS AÑOS, en la forma siguiente: - El Señor NELSON JUAN CORAL CEDEÑO, aporta en numerario CUATRO MIL DOSCIENTOS 60/100 DOLARES (4.200,60 US), valor que ha sido pagado y depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía. Y el Capital por Pagar es de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (5.273,40). - El Señor JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO, aporta en numerario CUATRO MIL DOSCIENTOS 60/100 DOLARES (4.200,60 US), valor que ha sido pagado y depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía. Y el Capital por pagar es de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (5.273,40). El Ingeniero SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, aporta: - En numerario TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (35.705,10 US), valor que ha sido pagado y depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía. - De la cuenta RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (14.142,99 US). - De la cuenta RESERVA LEGAL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (264,31 US). - De la cuenta RESERVA FACULTATIVA, UN DOLAR CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (1,77 US). - Y el Capital por pagar de VEINTINUEVE MIL

Adelaida Lopez Ureba
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.

OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (29.896.14). – **La Abogada ROSA ILEANA CEDEÑO LOOR,** aporta:

- En numerario VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRES DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (21.703,10 US.), valor que ha sido pagado y depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía. – De la Cuenta RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (11.972.38 US). – De la cuenta RESERVA LEGAL, DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (223,74 US). – De la cuenta RESERVA FACULTATIVA, UN DOLAR CON CINCUENTA CENTAVOS (1,50 US). Y el Capital por pagar de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS (14.604.26 US).

– La Señorita **SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO,** aporta: - En numerario CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (4.200,60 US), valor que ha sido depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía. – De la Cuenta RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (36.61 US.). – De la cuenta RESERVA LEGAL, SESENTA Y OCHO CENTAVOS (0,68 US.). – En lo que corresponde a la RESERVA FACULTATIVA, la socia SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, negocia las fracciones a que tiene derecho a favor de los otros socios. – Y el Capital por pagar de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (5.234.74). Los socios aceptan y aprueban en forma unánime estar de acuerdo con la admisión de nuevos socios y con el incremento de capital en la forma propuesta, esto es en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.

(156.935.92 US.), lo que sumado al Capital inicial de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHO CENTAVOS, da un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES (157.900 US.). En este orden se procede a considerar la Transformación de la Empresa de Compañía Limitada a Anónima. Al respecto el Señor Gerente manifiesta que: Las condiciones actuales, nos obligan a pensar en aportes de capitales que se puedan gestionar en forma ágil y oportuna y que la Empresa esté enmarcada en la clasificación de Compañías anónimas, por lo que se hace necesario su transformación lo que va a permitir una concepción empresarial más amplia. Los socios están de acuerdo en que CINACI CIA. LTDA. se transforme de Compañía Limitada a Compañía Anónima, por lo que este punto es aprobado unánimemente. Sobre el último punto de la Convocatoria el señor Gerente manifiesta la necesidad de reformar los Estatutos de la Empresa, aspecto al que los socios manifiestan unánimemente su aprobación. Con los antecedentes expuestos el Gerente General Ingeniero Sergio Coral Almeida, pone a consideración de la Junta General Universal la reforma integral de los Estatutos, que regirán la vida de la Compañía: **CAPITULO I QUIENES FORMAN LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.** **ARTICULO PRIMERO: QUIENES FORMAN LA COMPAÑIA.-** La integran las siguientes personas: Ingeniero SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, Abogada ROSA ILEANA CEDEÑO LOOR, Señorita SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, Señor NELSON JUAN CORAL CEDEÑO Y JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO. **ARTICULO SEGUNDO:- DENOMINACION.-** El nombre de la Compañía es el de **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI SOCIEDAD ANONIMA.** **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio

Abogada Loor Ureña
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.

principal en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, por decisión de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de la Provincia, del País o del extranjero. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá prorrogarse, reducirse o darse por terminado por resolución de la Junta General de Accionistas, atendándose en cada caso a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y a lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** La naturaleza de la Compañía es de carácter Técnico, Industrial y Comercial; y por lo tanto su ámbito general es el que abarca los temas de la Ingeniería y Negocios. El objeto en sí estará determinado por estos parámetros, los mismos que se definen a continuación: **I.- INGENIERIA.-** El ámbito de la Ingeniería estará conceptuado a dos subtemas: Ingeniería de la Planificación y/o Consultoría y la Ingeniería de la Construcción. **I.- 1.- INGENIERIA DE LA PLANIFICACION Y/O CONSULTORIA.-** Su objetivo es el de planificar, diseñar y organizar la diversa temática del desarrollo humano, tanto en el campo Tecnosocial, tecnoeconómico, tecnoindustrial, tecnoeléctrico; las mismas que se expresan en Asesoría, Planificación y Diseños Geológicos, Hidrogeológicos, de Estaciones y redes de conducción y distribución eléctricas y electrónicas; de trabajos en los campos portuarios, marítimos y Aeroportuarios; de Diseños de Estaciones y Conducción de Petróleos; Planificación Poblacional; trabajos de Asesoría Contable y Tributación; trabajos de Ingeniería de Procesos; en definitiva, su objeto y temática abarcará todos los campos de acción por el desarrollo de la Ingeniería. **I.- 2.- INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION.-** Su objetivo es la construcción de todo tipo y/o clase de Obras de Ingeniería; sean estas obras de construcción,

(156.935.92 US.), lo que sumado al Capital inicial de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHO CENTAVOS, da un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES (157.900 US.). En este orden se procede a considerar la Transformación de la Empresa de Compañía Limitada a Anónima. Al respecto el Señor Gerente manifiesta que: Las condiciones actuales, nos obligan a pensar en aportes de capitales que se puedan gestionar en forma ágil y oportuna y que la Empresa esté enmarcada en la clasificación de Compañías anónimas, por lo que se hace necesario su transformación lo que va a permitir una concepción empresarial más amplia. Los socios están de acuerdo en que CINACI CIA. LTDA. se transforme de Compañía Limitada a Compañía Anónima, por lo que este punto es aprobado unánimemente. Sobre el último punto de la Convocatoria el señor Gerente manifiesta la necesidad de reformar los Estatutos de la Empresa, aspecto al que los socios manifiestan unánimemente su aprobación. Con los antecedentes expuestos el Gerente General Ingeniero Sergio Coral Almeida, pone a consideración de la Junta General Universal la reforma integral de los Estatutos, que regirán la vida de la Compañía: **CAPITULO I QUIENES FORMAN LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.** **ARTICULO PRIMERO: QUIENES FORMAN LA COMPAÑIA.** La integran las siguientes personas: Ingeniero SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, Abogada ROSA ILEANA CEDEÑO LOOR, Señorita SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, Señor NELSON JUAN CORAL CEDEÑO Y JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO. **ARTICULO SEGUNDO:- DENOMINACION.-** El nombre de la Compañía es el de **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI SOCIEDAD ANONIMA.** **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio

Adelaida Loor Ureba
ABOGADA
Notaría Pública F. 1104043
Loor

principal en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, por decisión de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de la Provincia, del País o del extranjero. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá prorrogarse, reducirse o darse por terminado por resolución de la Junta General de Accionistas, atendiéndose en cada caso a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y a lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** La naturaleza de la Compañía es de carácter Técnico, Industrial y Comercial; y por lo tanto su ámbito general es el que abarca los temas de la Ingeniería y Negocios. El objeto en sí estará determinado por estos parámetros, los mismos que se definen a continuación: **I.- INGENIERIA.-** El ámbito de la Ingeniería estará conceptuado a dos subtemas: Ingeniería de la Planificación y/o Consultoría y la Ingeniería de la Construcción. **I.- 1.- INGENIERIA DE LA PLANIFICACION Y/O CONSULTORIA.-** Su objetivo es el de planificar, diseñar y organizar la diversa temática del desarrollo humano, tanto en el campo Tecnosocial, tecnoeconómico, tecnoindustrial, tecnoeléctrico; las mismas que se expresan en Asesoría, Planificación y Diseños Geológicos, Hidrogeológicos, de Estaciones y redes de conducción y distribución eléctricas y electrónicas; de trabajos en los campos portuarios, marítimos y Aeroportuarios; de Diseños de Estaciones y Conducción de Petróleos; Planificación Poblacional; trabajos de Asesoría Contable y Tributación; trabajos de Ingeniería de Procesos; en definitiva, su objeto y temática abarcará todos los campos de acción por el desarrollo de la Ingeniería. **I.- 2.- INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION.-** Su objetivo es la construcción de todo tipo y/o clase de Obras de Ingeniería; sean estas obras de construcción,

Hidrosanitarias, de construcción de Estaciones y Redes Electromecánicas, de construcción de obras Hidráulicas que abarquen desde Presas a Canales de distribución, de construcción de Obras de Agua Potable; de construcción de Urbanización y edificaciones diversas; de estaciones y conducción de ductos petroleros, de construcción de Obras Marítimas y Aeroportuarias. En definitiva el objeto en general es el de la construcción de Obras de Ingeniería, sean estas de la naturaleza que fueren. II.- 3.-

NEGOCIOS.- Su objetivo es la realización de todo tipo de negocios, que la ley y sus reglamentos lo permitan, tales como comprar y/o vender obras ya edificadas, terrenos urbanizados o para urbanizar, fabricar y/o comercializar máquinas, elementos de máquinas, equipos eléctricos y electrónicos, equipos y herramientas industriales, equipos de comunicación, piezas, partes, repuestos, elementos estructurales, materiales y artículos diversos destinados a la construcción de Obras de Ingeniería y la producción industrial; y, en general, todo aquello que pueda ser fabricado y/o comercializado. Para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, arrendar y permutar. Podrá asociarse con otras Compañías, sean estas Nacionales o Extranjeras y/o representar a dichas Empresas, sean estas de carácter técnico, industrial o comercial.

CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y

ACCIONES.- El Capital de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 157.900 US) DOLARES, dividido en CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (157.900) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONISTAS.- Se considerará como accionistas de la Compañía a quienes constan registrados como tales, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO**

OCTAVO.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán

Adelaida Loor Ureba
I. P. O. G. A. D. A.
C. E. S. T. E. S. Primera de Pilo.

libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmando quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita por parte del cedente y del cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada, al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido, firmado por cedente y cesionario. **ARTICULO**

NOVENO.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un Procurador común, hecha por los interesados o un Juez competente. **ARTICULO DECIMO.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o título de acciones, la Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía y una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado el certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

CAPITULO III ACCIONISTAS Y

REPRESENTACION ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que determine el Reglamento de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta-poder dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. Si la carta-poder no es otorgada en favor de otro accionista, ésta deberá incluir un reconocimiento de firmas o ser otorgada a través de escritura pública.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE LOS TITULOS.-

Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada título podrá contener una o más acciones. **CAPITULO CUARTO DIRECCION,**

ADMINISTRACION Y CONTROL ARTICULO DECIMO

CUARTO.- EL CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI SOCIEDAD ANONIMA, para su dirección, administración y control tendrá los siguientes organismos y dignatarios: a) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. b) DIRECTORIO. c) PRESIDENTE. d) VICEPRESIDENTE. e) GERENTE GENERAL. f) SUBGERENTE. g) COMISARIOS. h) AUDITORES INTERNOS.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas integrada por los accionistas debidamente convocados y reunidos, constituye el máximo organismo de la Compañía; con poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, correspondiéndole dictar normas con fuerza obligatoria en lo no previsto en este Estatuto. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas integrada por los representantes legales para el caso de las Compañías y por los accionistas respectivamente, tendrán derecho a voto en proporción de su capital pagado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General de

Accionistas sesionará dirigida por el Presidente, el Vicepresidente o la

Abogada Leon Ureco
ABOGADA
INSTRUMENTOS PUBLICOS P.I.P.

persona designada por los socios, y como secretario actuará el Gerente General o un Secretario Ad-Hoc designado para el acto. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías la Junta General tiene las siguientes: a) Designar a los miembros del Directorio y sus suplentes o sus representantes y fijar sus respectivas remuneraciones. b) Designar Presidente, Vicepresidente y Comisarios y fijar sus respectivas remuneraciones. c) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de Directorio, administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución. d) Reformar los Estatutos y aprobar aumentos del capital social, en los términos y bajo los supuestos previstos por la ley. e) Resolver sobre las utilidades. f) Resolver sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la sociedad y nombrar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso. g) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía. h) Delegar al Directorio de la Compañía atribuciones o actos necesarios para la ágil marcha de la Empresa. y) Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en la Ley de Compañías, los que se determinen en la Junta General de Accionistas y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias, se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. **ARTICULO**

VIGESIMO.- REQUISITOS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y

Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos. Para convocar, instalar y sesionar se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las Convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales, serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, ni encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- INSTALACION.- Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el

Adelaida Loor Urte
ABOGADA
SECRETARÍA PÚBLICA FISCALÍA DE PAÍS

literal d del mismo artículo décimo octavo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- MAYORIA DECISORIA.-**

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o a su falta, por el Vicepresidente, o por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General o el Subgerente y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- ACTAS.-

Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- OBLIGATORIEDAD.-

Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la ley.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la

Compañía estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente y tres vocales. Cada vocal tendrá su respectivo alterno. La delegación de la representación de los miembros del Directorio será integrada por votación directa en la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PERIODO DE LOS VOCALES.-

Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente de la Compañía. Las convocatorias serán por escrito y por lo menos con ocho días de anticipación para las Ordinarias, y de cuatro días para las extraordinarias a la fecha de la reunión, con indicación del Orden del día a tratarse, del lugar, hora de la reunión, y de ser el caso adjuntando a la Convocatoria la documentación pertinente. El quórum para las sesiones será de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Para la validez de las resoluciones requerirá la mayoría de votos de los presentes, las votaciones serán nominales y obligatorias, por lo tanto sus miembros no podrán abstenerse de contar ni votar en blanco, en caso de producirse un empate en la votación, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO.- Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por el Vicepresidente. En caso de falta o ausencia de uno o más directores principales, actuarán su o sus suplentes debidamente acreditados. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía o quien le subroga, debidamente autorizado. **DEBERES Y**

Abelardo Loor Urecho

A B O G A D A

Notaría Pública Primada de P.R.

en

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO ARTICULO TRIGESIMO

QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Junta General de Accionistas en todo lo que la ley de Compañías permita y en lo que dicte el reglamento general. b) Elaborar el Reglamento Interno para aprobación de la Junta General de Accionistas. c) Proponer a la Junta General nombres, de acuerdo a la delegación de representación para Presidente y Vicepresidente de la Compañía. d) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, estado de pérdidas y ganancias, formas de administración y fiscalización y las resoluciones propuestas. e) Presentar a la Junta General las reformas a los Estatutos y los aumentos de capital propuestos. f) Presentar a la Junta General sobre el reparto de utilidades. g) Presentar a las Juntas Generales las propuestas sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la sociedad y los nombres del liquidador o liquidadores. h) Designar Gerente General, Subgerente general y auditores internos. i) Determinar los porcentajes de utilidades líquidas que integren los fondos de reserva legal y especiales. j) Nombrar los administradores seccionales de la Compañía y fijar los sueldos y remuneraciones de los mismos. k) Fijar los planos y programas de trabajo. l) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditores Internos. m) Autorizar la celebración de actos o contratos por cuantías que fije el reglamento interno de la compañía. n) Actuar de acuerdo a lo que manda el reglamento de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL

PRESIDENTE.- Será elegido de entre los miembros del directorio. Durará DOS AÑOS en sus funciones, podrá ser socio o no y reelegido. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones: - Convocar y presidir las sesiones del Directorio así como las de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas respectivas. - Suscribir con el Gerente General de la Compañía, los certificados provisionales y títulos

de acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General. – Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Directorio al igual que las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. – Presentar al Directorio para su aprobación los planes y programas que se deben cumplir. – Planificar, coordinar y controlar la buena y eficiente marcha administrativa de la Compañía. – Presentar al Directorio para su aprobación los proyectos de reglamento y/o modificaciones a los mismos. – Someter a aprobación del Directorio, la organización estructural y funcional de la Compañía. – Tendrá voz y voto. – Voto dirimente. – Y otras que el reglamento interno, los estatutos y la Ley de Compañías le otorgue.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DEL

VICEPRESIDENTE.- Durará DOS AÑOS en sus funciones, podrá ser socio o no y podrá ser reelegido. Sus funciones son las siguientes: - Presidir el Directorio en ausencia del Presidente. – Como suplente del Presidente, tendrá las mismas funciones que el Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES

Y ATRIBUCIONES.- El Gerente General durará DOS AÑOS en sus

funciones, podrá ser socio o no, y podrá ser reelegido. Sus deberes y atribuciones además de las que determina la Ley de Compañías, son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar como Secretario de la misma. c) Presentar a conocimiento del Directorio para su aprobación planes y programas de trabajo y su nivel de cumplimiento. d) Planificar, coordinar, dirigir y controlar la buena y eficiente marcha administrativa de la Empresa. e) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones que se adopten. f) Cuidar de que se lleven los libros sociales y contables de acuerdo con la ley. g) Contratar personal necesario para la buena marcha de la Compañía, determinando

Alfonso Oscar Urbina
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.
Urbina

sus funciones y remuneraciones. h) Las demás que la ley, reglamentos, estatutos y los organismos lo asignen o le competan como administrador y representante legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**

NOVENO.- DEL SUBGERENTE.- Durará DOS AÑOS en sus funciones, podrá ser socio o no y ser reelegido. Sus funciones son las siguientes: - Tendrá iguales atribuciones que el Gerente General en caso de ausencia del Gerente. - Y las demás que el reglamento interno de la Compañía determine. **ARTICULO CUADRAGESIMO.-**

REEMPLAZOS.- Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones, hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- FUNCIONES.- Los funcionarios de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO QUINTO DE LA**

FISCALIZACION ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-
DESIGNACION.- La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General de Accionistas, por periodos de un año, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

TERCERO.- Los Comisarios ejercerán los derechos y atribuciones determinados en la Ley de Compañías, Estatutos y Reglamentos; presentarán a la Junta General de Accionistas su informe especial y administrativo de la Empresa, con las observaciones y sugerencias que

estimaren convenientes. **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-**

La Empresa tendrá un Auditor Interno que será nombrado por los miembros que integren el Directorio. Será ecuatoriano y durará DOS AÑOS en sus funciones. No podrán ser auditores los socios de la Empresa. **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL AUDITOR.**

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Auditor las siguientes: a) Revisar y evaluar el sistema del control interno, financiero y administrativo y formular recomendaciones para mejorarlo. b) Controlar que los ingresos se realicen en forma cabal y oportuna. c) Presentar oportunamente al Directorio y Comisario los resultados de las auditorías y exámenes especiales realizados a la Empresa, los mismos que contendrán comentarios, recomendaciones y conclusiones. d) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y contractuales, así como los planes, políticas, normas y procedimientos establecidos. e) Determinar la oportunidad, utilidad y grado de confiabilidad de la información financiera y administrativa para la toma de decisiones por parte de la Gerencia y organismos directivos. f) Efectuar auditorías financieras y operaciones, así como exámenes especiales. g) Evaluar si los recursos humanos, materiales y financieros son utilizados de manera eficiente. h) Determinar si los ingresos egresos han sido correctamente determinados y contabilizados. y) Los demás que le señale la Junta General y el Directorio de la Empresa. **ARTICULO**

CUADRAGESIMO SEXTO.- El Comisario principal o suplente así como el Auditor Interno continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando haya fenecido el período para el cual fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

SEPTIMO.- No podrán ejercer los cargos de Auditor, ni Comisarios, los funcionarios que manejen fondos o bienes de la Empresa, que estén

Adelaida Loor Urreola
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Quito.

De G

comprendidos entre sí o con los representantes de los accionistas y directores, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- BALANCES.-**

Los balances serán elaborados con las normas legales pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**

CUADRAGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalentes al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además, formar fondos de reserva voluntaria, para los fines que estime necesarios.

CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO QUINCAGESIMO.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada. **ARTICULO QUINCAGESIMO**

PRIMERO.- LIQUIDACION.- La Liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes a la fecha de la liquidación. **CAPITULO SEPTIMO DEL**

CAPITAL SOCIAL Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital de la siguiente manera:

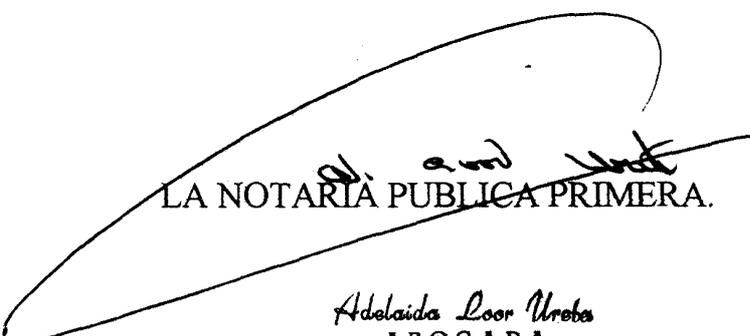
Acclonista	%	Capital Pagado en:							Capital por Pagar	Capital Total	No. de Acciones
		Capital Actual	Capital Suscrito	Numero-rio	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Res. Revl. Patrimonio				
Sergio Coral Almeida	54	521.37	80,010.30	35,705.10	264.31	1.77	14,142.99	29,896.14	80,531.68	80,539.00	
Rosa Cedeño Loor	46	441.36	48,504.97	21,703.10	223.74	1.50	11,972.38	14,604.26	48,946.33	48,949.00	
Salma Coral Cedeño	0	1.35	9,472.64	4,200.60	0.68	0.00	36.61	5,234.74	9,473.99	9,474.00	
Nelson Coral Cedeño	0	-	9,474.00	4,200.60	-	-	-	5,273.40	9,474.00	9,474.00	
Julio Coral cedeño	0	-	9,474.00	4,200.60	-	-	-	5,273.40	9,474.00	9,474.00	
TOTALES		964.08	156,935.92	70,010.00	488.73	3.27	26,151.98	60,281.94	157,906.60	157,900.00	

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- Los accionistas de la Compañía se someten, en lo no previsto en los Estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el País, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, autorizan a la Abogada Rosa Cedeño Loor para que realice todos los trámites de ley para la aprobación y consolidación legal de la Compañía. En forma unánime los socios dan su aprobación, autorizando al Ingeniero Sergio Coral Almeida para que en su calidad de Gerente General intervenga en todas las diligencias legales hasta la culminación del trámite, y, para que se convoque a Junta General de Accionistas que designará a los administradores. La sesión concluye, dándose un receso para que el Señor Secretario elabore el Acta respectiva. Reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta, la misma que es aprobada en esta sesión sin reforma alguna. Se levanta la sesión a las doce horas firmando todos los socios como constancia de lo actuado. Reinstalada la sesión se da lectura del Acta la misma que es aprobada por todo el capital social sin reforma alguna. Se levanta la sesión a las diez y seis horas firmando todos los socios como constancia de lo acordado en esta reunión. Firman: Ingeniero Sergio Coral.- Gerente-Secretario.- Abogada Rosa Cedeño Loor.- Presidenta.- Salma Coral Cedeño. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Ingeniero SERGIO CORAL ALMEIDA, en su calidad de Gerente General del CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA. bajo juramento declara que el valor aportado en numerario por los señores socios, ha sido pagado y depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía. El Señor Notario se dignará incorporar la Cédula de Control Tributario de la Compañía, el nombramiento de Gerente General, la copia certificada del Acta de Junta General Universal de Socios, el Balance de transformación, así como las demás cláusulas de estricta exigencia legal, para que esta clase de

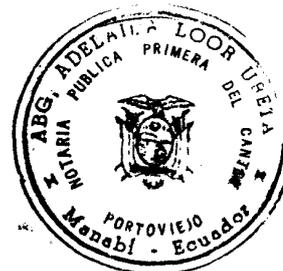
Abogada Rosa Cedeño Loor
ABOGADA
Notaría Pública Primera de Pijo

contratos tenga plena eficacia jurídica. (firmado) Abogada ROSA CEDEÑO LOOR. Matrícula Número cuatrocientos cuarenta y seis. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. El compareciente se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella, Y leída que fue esta Escritura íntegramente al compareciente, por mi la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, aquel se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo la Notaria Publica que da fé. (firmado) ING. SERGIO CORAL ALMEIDA. Gerente General del Consorcio de Ingenieros Nacionales CINACI CIA. LTDA. C.C. No. 130009608-6.- LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA. (firmado) Ab. A. LOOR URETA.-----

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -----


LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.



Portoviejo, Marzo 23 del 2001



Señor Ingeniero
SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA
Presente.

Estimado Ingeniero:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA LIMITADA**, en reunión celebrada el día veintitres de Marzo del año dos mil uno, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía para el periodo de UN AÑO que se contará a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Segunda de la Escritura de Aumento de Capital, Reformas y Codificación de Estatutos otorgada ante la Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo el veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo el dieciseis de Diciembre del mismo año de su otorgamiento corresponde a usted representar en forma legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

La Compañía **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA LIMITADA** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Abogado Alfonso Loor Ureta, el 31 de Octubre de 1980 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Mayo de 1981.

Cumpla usted con los demás requisitos para la plena validez de este instrumento.

Aterramente:


Ab. Rosa Helena Cedeño Loor
Presidenta



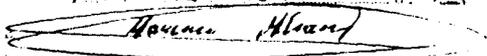
Portoviejo, Marzo 23 del 2001

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego de las leyes del país y al estatuto social de la Compañía.

Ing. Sergio Guillermo Coral Almeida.
CEDULA DE IDENTIDAD No.: 130009608-6
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DIRECCION: PORTOVIEJO, AV. DEL EJERCITO Y CALLE ESPAÑA.

CERTIFICO: Que la presente Escritura es igual a la original que reposa en mi Archivo No. 13.

Portoviejo, 15 de Junio del 2001



Alfonso Loor Ureta
REGISTRO DE INGENIEROS MERCANTILES

Atehlaida Loor Ureta
ABOGADA

En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Con el N° 74 Repertorio 129 19
PORTOVIEJO, de Abril del 2001

Carmen Chang

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO



Se tomó nota de este Nombramiento
en el Registro Mercantil de 2000
PORTOVIEJO, de Abril del 2001

Carmen Chang

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

Certifico que la presente fotocopia
es igual a su original, que reposa en

mi Archivo - Day 13
Junio del 2001

Carmen Chang

Abogada Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL



Portoviejo, Marzo 23 del 2001



Señor Ingeniero
SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA
Presente.

Estimado Ingeniero:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA LIMITADA**, en reunión celebrada el día veintitres de Marzo del año dos mil uno, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía para el período de **UN AÑO** que se contará a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Segunda de la Escritura de Aumento de Capital, Reformas y Codificación de Estatutos otorgada ante la Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo el veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo el dieciseis de Diciembre del mismo año de su otorgamiento corresponde a usted representar en forma legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

La Compañía **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA LIMITADA** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Abogado **Alfonso Loo Ureta**, el 31 de Octubre de 1980 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Mayo de 1981.

Cumpla usted con los demás requisitos para la plena validez de este instrumento.

Atentamente,


Ab. Rosa Ileana Cedeno Loo
Presidenta



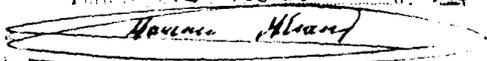
Portoviejo, Marzo 23 del 2001

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego de las leyes del país y al estatuto social de la Compañía.

Ing. Sergio Guillermo Coral Almeida.
CEDULA DE IDENTIDAD No.: 130009608-6
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DIRECCION: PORTOVIEJO, AV. DEL EJERCITO Y CALLE ESPAÑA.

CERTIFICO: Que la presente Inscripción es igual a la original que se halla en mi Archivo. F. U. O.

Fecha: 15 de Junio del 2001



Alfonso Loo Ureta
REGISTRO MERCANTIL

Adelaida Loo Ureta
A B O G A D O

En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Comité General
Con el N° 74 Repertorio N° 19
PORTOVIEJO, 2 de Abril del 2001

Horacio Huanqui

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO



Se tomó nota de este Nombramiento
en el Registro Mercantil de 2000
PORTOVIEJO, 2 de Abril del 2001

Horacio Huanqui

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

Certifico que la presente fotocopia
es igual a su original, que reposa en

mi Archivo. - Day 15
Portoviejo, 15 de Junio del 2001

Horacio Huanqui

Abogada Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL



ACTA SEXTUAGESIMA .-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DEL CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA.-

En la ciudad de Portoviejo, a los veintiseis días del mes de Febrero del año dos mil uno, a las 15h00 en las Oficinas del CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA., ubicada en la Av. del Ejército y Novena transversal esquina, se reunieron los señores: ING. SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, propietario de QUINIENTOS VEINTIUNO, TREINTA Y SEIS (521.36) PARTICIPACIONES DE UN DOLAR cada una, equivalentes a QUINIENTOS VEINTIUN DOLAR CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (521.26 US); Ab. ROSA ILEANA CEDEÑO LOOR, propietaria de CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNO, TREINTA Y SEIS (441.36) PARTICIPACIONES DE UN DOLAR cada una, equivalentes CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLAR CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS a (441.36 US.); y Srta. SALMA CORAL CEDEÑO, propietaria de UNO, TREINTA Y SEIS (1.36) participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a UN DOLAR CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (1.36 US.); quienes acuerdan constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, de acuerdo al siguiente Orden del día:

- **CONVERSION DE SUCRES A DOLARES NORTEAMERICANOS.**
- **ADMISION DE SOCIO.**
- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**
- **TRANSFORMACION DEL CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA. A COMPAÑIA ANONIMA.**
- **Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

Constatada la asistencia de todo el capital social y aprobado el ORDEN DEL DIA se da inicio a la sesión, actuando como Secretario el Gerente General Ing. Sergio Coral Almeida y como Presidente la Ab. Rosa Cedeño Loor.

Inicia la sesión el señor Gerente quien manifiesta: De acuerdo a la Ley 2000.4, ley para la transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 de marzo 13 del 2000, manda la sustitución de los haberes de sucres a dólares norteamericanos; es necesario por lo tanto expresar la equivalencia de las participaciones de cada uno de los socios en dicha moneda. En tal virtud, y de acuerdo al proceso de dolarización establecido, el paquete de participaciones del CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA., quedará dividido en NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CERO OCHO (964.08) participaciones de un dólar cada una, equivalentes a NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 08/100 (964.08 USD) DOLARES integrados de la siguiente manera: Ing. SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA con QUINIENTOS VEINTIUNO, TREINTA Y SEIS (521.36) participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a QUINIENTOS VEINTIUN CON TREINTA Y SEIS DOLARES (521.36 US.); Ab. ROSA ILEANA CEDEÑO LOOR con CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, TREINTA Y SEIS (441.36) participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (441.36 US.); y, Srta. SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO con

UNO, TREINTA Y SEIS (1.36) participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a UN DOLAR CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (1.36 US).

Realizada la conversión de sucres a dólares norteamericanos, el Señor Gerente procede a considerar la parte referente a la admisión de socio, aumento del capital de la Compañía y la transformación de Compañía Limitada a Anónima, manifestando: La Empresa fue creada inicialmente con un fin limitado; posteriormente se hizo una Reforma de Estatutos en donde se amplió el accionar de la Empresa. Pero las circunstancias actuales nos obligan a reformar y a ampliar el objeto, tal que abarquen otros rubros que tienen que ver con la comercialización, consultoría y negocios en un sentido más amplio. Esto implica el aumento del Capital y la transformación de la Empresa de Compañía Limitada a Sociedad Anónima.

Aceptada en forma unánime la propuesta del señor Gerente, los socios proceden a plantear la forma en que se dará el aumento del capital social, pero previo a este aumento, el socio Ing. Sergio Coral Almeida propone que se permita el ingreso de nuevos socios, el Sr. **NELSON JUAN CORAL CEDEÑO** y el Sr. **JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO**, planteamiento que es aceptado y aprobado por los señores socios en forma unánime, renunciando en parte a su derecho de preferencia, en favor de los nuevos socios.

El aumento del Capital Social de la Compañía se dará en NUMERARIO, CON RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO Y CAPITAL POR PAGAR EN EL PLAZO DE DOS AÑOS, en la forma siguiente:

- **El Sr. NELSON JUAN CORAL CEDEÑO**, aporta en numerario CUATRO MIL DOSCIENTOS 60/100 DOLARES (4.200,60 US), valor que ha sido pagado y depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía.

Y el Capital por Pagar es de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (5.273,40).

- **El Sr. JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO**, aporta en numerario CUATRO MIL DOSCIENTOS 60/100 DOLARES (4.200,60 US), valor que ha sido pagado y depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía.

Y el Capital por pagar es de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (5.273,40).

- **El Ing. SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA**, aporta.

- En numerario TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (35.705,10 US), valor que ha sido pagado y depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía.

- De la cuenta RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (14.142,99 US).



Abelardo Loor Urtecho

- De la cuenta RESERVA LEGAL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (264,31 US).

- De la cuenta RESERVA FACULTATIVA, UN DOLAR CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (1,77 US).

- Y el Capital por pagar de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (29.896.14),

- La Ab. ROSA ILEANA CEDEÑO LOOR, aporta:

- En numerario VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRES DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (21.703,10 US.), valor que ha sido pagado y depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía.

- De la Cuenta RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (11.972.38 US).

- De la cuenta RESERVA LEGAL, DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (223,74 US).

- De la cuenta RESERVA FACULTATIVA, UN DOLAR CON CINCUENTA CENTAVOS (1,50 US).

- Y el Capital por pagar de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS (14.604.26 US).

- La Srta. SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, aporta:

- En numerario CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (4.200,60 US), valor que ha sido depositado en la Cuenta Corriente de la Compañía.

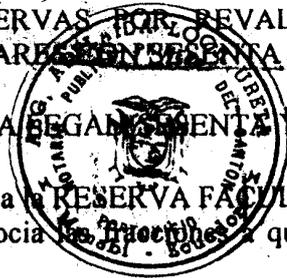
- De la Cuenta RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, TREINTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (36.61 US.).

- De la cuenta RESERVA FACULTATIVA, UN DOLAR CON OCHO CENTAVOS (0,68 US).

- En lo que corresponde a la RESERVA FACULTATIVA, la socia SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, negocia los derechos que tiene derecho a favor de los otros socios.

- Y el Capital por pagar de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (5.234.74).

Los socios aceptan y aprueban en forma unánime estar de acuerdo con la admisión de nuevos socios y con el incremento de capital en la forma propuesta, esto es en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. (156.935.92 US.), lo que sumado al Capital inicial de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES



CON OCHO CENTAVOS, da un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES (157.900 US.).

En este orden se procede a considerar la Transformación de la Empresa de Compañía Limitada a Anónima. Al respecto el Señor Gerente manifiesta que: Las condiciones actuales, nos obligan a pensar en aportes de capitales que se puedan gestionar en forma ágil y oportuna y que la Empresa este enmarcada en la clasificación de Compañías anónimas, por lo que se hace necesario su transformación lo que va a permitir una concepción empresarial más amplia.

Los socios estan de acuerdo en que CINACI CIA. LTDA. se transforme de Compañía Limitada a Compañía Anónima, por lo que este punto es aprobado unánimemente.

Sobre el último punto de la Convocatoria el señor Gerente manifiesta la necesidad de reformar los Estatutos de la Empresa, aspecto al que los socios manifiestan unánimemente su aprobación. Con los antecedentes expuestos el Gerente General Ing. Sergio Coral Almeida, pone a consideración de la Junta General Universal la reforma integral de los Estatutos, que regirán la vida de la Compañía:

CAPITULO I

QUIENES FORMAN LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO: QUIENES FORMAN LA COMPAÑIA.- La integran las siguientes personas: Ing. SERGIO GUILLERMO CORAL ALMEIDA, Ab. ROSA ILEANA CEDEÑO LOOR, Srta. SALMA RAQUEL CORAL CEDEÑO, Sr. NELSON JUAN CORAL CEDEÑO Y JULIO SERGIO CORAL CEDEÑO.

ARTICULO SEGUNDO:- DENOMINACION.- El nombre de la Compañía es el de **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI SOCIEDAD ANONIMA.**

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí. Por decisión de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de la Provincia del País o del extranjero.

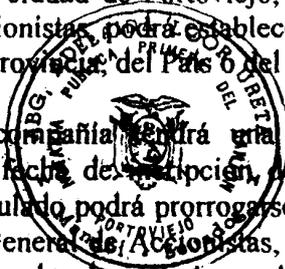
ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá prorrogarse, reducirse o darse por terminado por resolución de la Junta General de Accionistas, atendiéndose en cada caso a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y a lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- La naturaleza de la Compañía es de carácter Técnico, Industrial y Comercial; y por lo tanto su ámbito general es el que abarca los temas de la Ingeniería y Negocios.

El objeto en sí estará determinado por estos parámetros, los mismos que se definen a continuación:

I.- INGENIERIA.- El ámbito de la Ingeniera estará conceptuado a dos subtemas: Ingeniería de la Planificación y/o Consultoría y la Ingeniería de la Construcción.

Adelaida Lora Urbina
ABOGADA
Notaría Pública Primera de Pto.



I.- 1.- INGENIERIA DE LA PLANIFICACION Y/O CONSULTORIA.- Su objetivo es el de planificar, diseñar y organizar la diversa temática del desarrollo humano, tanto en el campo Tecnosocial, tecnoeconómico, tecnoindustrial, tecnoeléctrico; las mismas que se expresan en Asesoría, Planificación y Diseños Geológicos, Hidrogeológicos, de Estaciones y redes de conducción y distribución eléctricas y electrónicas; de trabajos en los campos portuarios, marítimos y Aeroportuarios; de Diseños de Estaciones y Conducción de Petróleos; Planificación Poblacional; trabajos de Asesoría Contable y Tributación; trabajos de Ingeniería de Procesos; en definitiva, su objeto y temática abarcará todos los campos de acción pro el desarrollo de la Ingeniería.

I.-2.- INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION.- Su objetivo es la construcción de todo tipo y/o clase de Obras de Ingeniería; sean estas obras de construcción, Hidrosanitarias, de construcción de Estaciones y Redes Electromecánicas, de construcción de obras Hidráulicas que abarquen desde Presas a Canales de distribución, de construcción de Obras de Agua Potable; de construcción de Urbanización y edificaciones diversas; de estaciones y conducción de ductos petroleros, de construcción de Obras Marítimas y Aeroportuarias. En definitiva el objeto en general es el de la construcción de Obras de Ingeniería, sean estas de la naturaleza que fueren.

II.- 3.- NEGOCIOS.- Su objetivo es la realización de todo tipo de negocios, que la ley y sus reglamentos lo permitan, tales como comprar y/o vender obras ya edificadas, terrenos urbanizados o para urbanizar, fabricar y/o comercializar máquinas, elementos de máquinas, equipos eléctricos y electrónicos, equipos y herramientas industriales, equipos de comunicación, piezas, partes, repuestos, elementos estructurales, materiales y artículos diversos destinados a la construcción de Obras de Ingeniería y la producción industrial; y, en general, todo aquello que pueda ser fabricado y/o comercializado.

Para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, arrendar y permutar. Podrá asociarse con otras Compañías, sean estas Nacionales o Extranjeras y/o representar a dichas Empresas, sean estas de carácter técnico, industrial o comercial.

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- El Capital de la Compañía es de **CIENTO CINCUENTA Y SEITE MIL NOVECIENTOS (\$ 157.900 US) DOLARES**, dividido en **CIENTO CINCUENTA Y SEITE MIL NOVECIENTOS (157.900) acciones ordinarias y primarias de UN DOLAR** cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONISTAS.- Se considerará como accionistas de la Compañía a quienes constan registrados como tales, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmando quien la

transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita por parte del cedente y del cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada, al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido, firmado por cedente y cesionario.

ARTICULO NOVENO.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un Procurador común, hecha por los interesados o un Juez competente.

ARTICULO DECIMO.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o título de acciones, la Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía y una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado el certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

CAPITULO III

ACCIONISTAS Y REPRESENTACION

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que determine el Reglamento de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta-poder dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. Si la carta-poder no es otorgada en favor de otro accionista, ésta deberá incluir un reconocimiento de firmas o ser otorgada a través de escritura pública.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada título podrá contener una o más acciones.



Adelaida Loor Ureza
ABOGADA
.....Primera de Pto.

CAPITULO CUARTO

DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI SOCIEDAD ANONIMA, para su dirección, administración y control tendrá los siguientes organismos y dignatarios:

- a) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- b) DIRECTORIO.
- c) PRESIDENTE.
- d) VICEPRESIDENTE
- e) GERENTE GENERAL.
- f) SUBGERENTE
- g) COMISARIOS
- h) AUDITORES INTERNOS.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas integrada por los accionistas debidamente convocados y reunidos, constituye el máximo organismo de la Compañía; con poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, correspondiéndole dictar normas con fuerza obligatoria en lo no previsto en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas integrada por los representantes legales para el caso de las Compañías y por los accionistas respectivamente, tendrán derecho a voto en proporción de su capital pagado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas sesionará dirigida por el Presidente, el Vicepresidente o la persona designada por los socios, y como secretario actuará el Gerente General o un Secretario Ad-Iloc designado para el acto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías la Junta General tiene las siguientes:

- a) Designar a los miembros del Directorio y sus suplentes o sus representantes y fijar sus respectivas remuneraciones.
- b) Designar Presidente, Vicepresidente y Comisarios y fijar sus respectivas remuneraciones:
- c) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de Directorio, administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución.



d) Reformar los Estatutos y aprobar aumentos del capital social, en los términos y bajo los supuestos previstos por la ley.

e) Resolver sobre las utilidades.

f) Resolver sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la sociedad y nombrar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso.

g) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía.

h) Delegar al Directorio de la Compañía atribuciones o actos necesarios para la ágil marcha de la Empresa.

y) Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en la Ley de Compañías, los que se determinen en la Junta General de Accionistas y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias, se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos. Para convocar, instalar y sesionar se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las Convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales, serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de este plazo no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá ~~constituirse~~ en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para



Adelaida Loor Alvarado
ABOGADA
Escriba Pública Número de P.I.O.
[Signature]

tratar los asuntos que convengan. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- INSTALACION.- Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el literal d del mismo artículo décimo octavo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o a su falta, por el Vicepresidente, o por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General o el Subgerente y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.

Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la ley.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente y tres vocales. Cada vocal tendrá su respectivo voto.

La delegación de la representación de los miembros del Directorio será integrada por votación directa en la Junta General de Accionistas.



ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente de la Compañía. Las convocatorias serán por escrito y por lo menos con ocho días de anticipación para las Ordinarias, y de cuatro días para las extraordinarias a la fecha de la reunión, con indicación del Orden del día a tratarse, del lugar, hora de la reunión, y de ser el caso adjuntando a la Convocatoria la documentación pertinente. El quórum para las sesiones será de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Para la validez de las resoluciones requerirá la mayoría de votos de los presentes, las votaciones serán nominales y obligatorias, por lo tanto sus miembros no podrán abstenerse de votar ni votar en blanco, en caso de producirse un empate en la votación, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por el Vicepresidente.

En caso de falta o ausencia de uno o más directores principales, actuarán sus suplentes debidamente acreditados.

Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía o quien le subroge, debidamente autorizado.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Representar a la Junta General de Accionistas en todo lo que la Ley de Compañías permita y en lo que dicte el reglamento general.
- b) Elaborar el Reglamento Interno para aprobación de la Junta General de Accionistas.
- c) Proponer a la Junta General nombres, de acuerdo a la delegación de representación para Presidente y Vicepresidente de la Compañía.
- d) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, estado de pérdidas y ganancias, formas de administración y fiscalización y las resoluciones propuestas.
- e) Presentar a la Junta General las reformas a los Estatutos y los aumentos de capital propuestos.
- f) Presentar a la Junta General sobre el reparto de utilidades.



Adelaida Loor Urecho
ABOGADA
Notaria Pública Cantón de Pílo.

- g) Presentar a las Juntas Generales las propuestas sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la sociedad y los nombres del liquidador o liquidadores.
- h) Designar Gerente General, Subgerente general y auditores internos.
- i) Determinar los porcentajes de utilidades líquidas que integren los fondos de reserva legal y especiales.
- j) Nombrar los administradores seccionales de la Compañía y fijar los sueldos y remuneraciones de los mismos.
- k) Fijar los planos y programas de trabajo.
- l) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditores Internos.
- m) Autorizar la celebración de actos o contratos por cuantías que fije el reglamento interno de la compañía.
- n) Actuar de acuerdo a lo que manda el reglamento de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido de entre los miembros del directorio. Durará DOS AÑOS en sus funciones, podrá ser socio o no y reelegido.

Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Convocar y presidir las sesiones del Directorio así como las de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas respectivas.
- Suscribir con el Gerente General de la Compañía, los certificados provisionales y títulos de acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General.
- Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Directorio al igual que las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- Presentar al Directorio para su aprobación los planes y programas que se deben cumplir.
- Planificar, coordinar y controlar la buena y eficiente marcha administrativa de la Compañía.
- Presentar al Directorio para su aprobación los proyectos de reglamento y/o modificaciones a los mismos.
- Someter a aprobación del Directorio, la organización estructural y funcional de la Compañía.
- Tendrá voz y voto.



- Voto dirimente.

- Y otras que el reglamento interno, los estatutos y la Ley de Compañías le otorgue.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE.- Durará DOS AÑOS en sus funciones, podrá ser socio o no y podrá ser reelegido.

Sus funciones son las siguientes:

- Presidir el Directorio en ausencia del Presidente.
- Como suplente del Presidente, tendrá las mismas funciones que el Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

El Gerente General durará DOS AÑOS en sus funciones, podrá ser socio o no, y podrá ser reelegido.

Sus deberes y atribuciones además de las que determina la Ley de Compañías, son:

- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.
- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar como Secretario de la misma.
- Presentar a conocimiento del Directorio para su aprobación planes y programas de trabajo y su nivel de cumplimiento.
- Planificar, coordinar, dirigir y controlar la buena y eficiente marcha administrativa de la Empresa.
- Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones que se adopten.
- Cuidar de que se lleven los libros sociales y contables de acuerdo con la ley.
- Contratar personal necesario para la buena marcha de la Compañía, determinando sus funciones y remuneraciones.
- Las demás que la ley, reglamentos, estatutos y los organismos le asignen o le competan como administrador y representante legal de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DEL SUBGERENTE.- Durará DOS AÑOS en sus funciones, podrá ser socio o no y ser reelegido.

Sus funciones son las siguientes:

- Tendrá iguales atribuciones que el Gerente General en caso de ausencia del Gerente.

Adelaida Loor Ureña
ABOGADA
Notaría Pública Primera de Pilo.

Adelaida Loor Ureña



- Y las demás que el reglamento interno de la Compañía determine.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- REEMPLAZOS.- Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazantes, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones, hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- FUNCIONES.- Los funcionarios de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el periodo para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO QUINTO **DE LA FISCALIZACION**

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION.- La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General de Accionistas, por periodos de un año, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Los Comisarios ejercerán los derechos y atribuciones determinados en la Ley de Compañías, Estatutos y Reglamentos; presentarán a la Junta General de Accionistas su informe especial y administrativo de la Empresa, con las observaciones y sugerencias que estimaren convenientes.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- La Empresa tendrá un Auditor Interno que será nombrado por los miembros que integren el Directorio. Será ecuatoriano y durará DOS AÑOS en sus funciones.

No podrán ser auditores los socios de la Empresa.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL AUDITOR

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Auditor las siguientes:

- a) Revisar y evaluar el sistema de control interno, financiero y administrativo y formular recomendaciones para mejorarlo.
- b) Controlar que los ingresos se realicen en forma cabal y oportuna.
- c) Presentar oportunamente al Directorio y Comisario los resultados de las auditorías y exámenes especiales realizados a la Empresa, los mismos que contendrán comentarios, recomendaciones y conclusiones.



- d) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y contractuales, así como los planes, políticas, normas y procedimientos establecidos.
- e) Determinar la oportunidad, utilidad y grado de confiabilidad de la información financiera y administrativa para la toma de decisiones por parte de la Gerencia y organismos directivos.
- f) Efectuar auditorías financieras y operaciones, así como exámenes especiales.
- g) Evaluar si los recursos humanos, materiales y financieros son utilizados de manera eficiente.
- h) Determinar si los ingresos e egresos han sido correctamente determinados y contabilizados.
- y) Los demás que le señale la Junta General y el Directorio de la Empresa.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- El Comisario principal o el suplente así como el Auditor Interno continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando haya fenecido el período para el cual fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- No podrán ejercer los cargos de Auditor, ni Comisarios, los funcionarios que manejen fondos o bienes de la Empresa, que estén comprendidos entre sí o con los representantes de los accionistas y directores, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- BALANCES.- Los balances serán elaborados con las normas legales pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además, formar fondos de reserva voluntaria, para los fines que estime necesarios.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General ^o válidamente adoptada.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION.- La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes a la fecha de la liquidación.



Adelina Loor Ureta
 ABOGADA
 Notaria Pública Primera de Pto.

CAPITULO SEPTIMO

DEL CAPITAL SOCIAL

Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital de la siguiente manera:

Accionista	%	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado en:				Capital por Pagar	Capital Total	No. de Acciones
				Numero	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Res. Revl. Patrimonio			
Sergio Coral Almeida	54	521.37	80,010.30	35,705.10	264.31	1.77	14,142.99	29,898.14	80,531.66	80,529.00
Rosa Cedeño Loor	46	441.36	48,504.97	21,703.10	223.74	1.50	11,872.38	14,604.26	48,946.33	48,949.00
Salma Coral Cedeño	0	1.35	9,472.84	4,200.80	0.68	0.00	36.81	5,234.74	9,473.89	9,474.00
Nelson Coral Cedeño	0	-	9,474.00	4,200.80	-	-	-	5,273.40	9,474.00	9,474.00
Julio Coral cedeño	0	-	9,474.00	4,200.80	-	-	-	5,273.40	9,474.00	9,474.00
TOTALES		964.08	156,935.92	70,010.00	488.73	3.27	26,151.98	60,281.94	157,900.00	157,900.00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los accionistas de la Compañía se someten, en lo no previsto en los Estatutos que preceden, a la disposiciones legales vigentes en el País, principalmente a la Ley de Compañías.

SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la Compañía, autorizan a la Ab. Rosa Cedeño Loor para que realice todos los trámites de ley para la aprobación y consolidación legal de la Compañía.

En forma unánime los socios dan su aprobación, autorizando al Ing. Sergio Coral Almeida para que en su calidad de Gerente General intervenga en todas las diligencias legales hasta la culminación del trámite, y, para que se convoque a Junta General de Accionistas que designará a los administradores.

La sesión concluye, dándose un receso para que el Señor Secretario elabore el Acta respectiva. Reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta, la misma que es aprobada en esta sesión sin reforma alguna. Se levanta la sesión a las 12h00 firmando todos los socios como constancia de lo actuado.

Reinstalada la sesión se da lectura al Acta la misma que es aprobada por todo el capital social sin reforma alguna.

Se levanta la sesión a las 16h00 firmando todos los socios como constancia de lo acordado en esta reunión.

Firman: Ing. Sergio Coral.- Gerente-Secretario.- Ab. Rosa Cedeño Loor.- Presidenta.- Salma Coral Cedeño.

**CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVO BAJO MI RESPONSABILIDAD.**

**Ing. SERGIO CORAL A.
- Gerente General -**



Attestado en Manabí, Ecuador, a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2011.

ETNACI EIA, LTDA.

BALANCE GENERAL: SEPTIEM - 2001

SAFI V4.0

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL	% REND.	USD \$
	ACTIVO		596.122.14	100.00	
1.1.	ACTIVO CORRIENTE		281.669.95	47.29	
1.1.01.	DISPONIBLE		-36.576.11	-6.14	
1.1.01.01.	CAJA		578.97	0.10	
1.1.01.01.01	Caja Chica	40.66		0.01	
1.1.01.01.02	Caja Efectivo	38.86		0.01	
1.1.01.01.03	Fondos Rotativos	500.03		0.08	
1.1.01.02.	BANCO DEL PICHINCHA		-37.206.95	-6.24	
1.1.01.02.01	Cta. 1127997-3 - Forto	-17,754.34		-2.98	
1.1.01.02.02	Cta. 1128029-4 - Sto.	-19,952.40		-3.35	
1.1.01.02.03	Cta. 11080767-4 - Port	499.79		0.08	
1.1.01.04.	BANCO LA PREVISORA		51.87	0.01	
1.1.01.04.01	Cta. Cte. 114407814-8	-5.20		0.00	
1.1.01.04.02	Cta. Cte. 114063	-16.96		0.00	
1.1.01.04.03	Cta. Cte. 114408125-4	74.03		0.01	
1.1.02.	INVERSIONES		27.351.80	4.59	
1.1.02.01	Fondo Real	21.30		0.00	
1.1.02.04	ANDICONSUL	1,200.00		0.20	
1.1.02.05	ALICORAL S.A.	20,000.00		3.36	
1.1.02.06	Certificado Depósito R	6,130.50		1.03	
1.1.03.	CUENTAS Y DCTOS POR COBRAR		225.194.26	37.78	
1.1.03.02	Ing. Marco Feñaherrera	1,200.00		0.20	
1.1.03.07	Sr. Fernando Garcia	6,050.00		1.01	
1.1.03.09	Diartex Cia. Ltda.	1,000.00		0.17	
1.1.03.11	Ing. Julio Cevallos C.	621.05		0.10	
1.1.03.16	Copeto C. Ltda.	1,000.00		0.17	
1.1.03.17	Sr. Gonzalo Garcia CRS	11,327.20		1.90	
1.1.03.21	Sr. José Luis Vélez	2,360.00		0.40	
1.1.03.22	Sr. Francisco Briones	7,499.00		1.26	
1.1.03.24	Sr. Federico Figueroa	100.00		0.02	
1.1.03.29	Sr. Tulio Fonce Reina	34,642.05		5.81	
1.1.03.30	Sr. Ruber Garcia	550.00		0.09	
1.1.03.34	Sr. Ruber Garcia CRS S	10,603.15		1.78	
1.1.03.35	5% FONDOS DE GARANTIA	115,506.03		19.44	
1.1.03.36	Sr. José Zabrano CRS	4,500.00		0.75	
1.1.03.37	Instituto BOSTON	200.00		0.03	



CINACI CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL: SEPTIEM - 2001

NAPI VA.0

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL	% REND.	USD \$
1.1.03.44	Sr. Jesus Kerabala	1,000.00		0.17	
1.1.03.47	Sr. Ricardo Loor Macia	7,100.00		1.19	
1.1.03.52	Sr. Francisco Priones	620.00		0.10	
1.1.03.53	Aro. Alfredo Mora Domo	600.00		0.10	
1.1.03.54	Sr. Luis Vélez García	5,800.00		0.97	
1.1.03.58	Domas y Claraboyas	7,539.13		1.26	
1.1.03.59	Almacenes Chimborazo J	621.00		0.10	
1.1.03.62	Inv. Fredy García C.	4,320.00		0.72	
1.1.03.64	Dipac	42.67		0.01	
1.1.04.	CTAS. Y DCTOS POR CORRAR EMP		7,926.51	1.33	
1.1.04.01	Sr. José L. Moreira -	15.00		0.00	
1.1.04.03	Inv. Sergio Coral A.	2,885.04		0.48	
1.1.04.04	Abog. Rosa Cedeño L.	182.29		0.03	
1.1.04.05	Inv. Franklin Cedeño	933.06		0.16	
1.1.04.06	Inv. Jorge Luque	140.00		0.02	
1.1.04.07	Inv. Fernando Zambrano	180.00		0.03	
1.1.04.09	Inv. Shirley Sánchez R	250.00		0.04	
1.1.04.10	Sra. Jenny Ronquillo C	300.00		0.05	
1.1.04.11	Sra. Nancy Martínez	32.10		0.01	
1.1.04.14	Sr. Jeroné Mendoza	200.00		0.03	
1.1.04.16	Inv. Guillermo Farraga	1,209.10		0.20	
1.1.04.17	Inv. Jhonny Mendoza A.	-23.20		0.00	
1.1.04.18	Ab. Fabian Montesdeoca	62.00		0.01	
1.1.04.19	Sr. Nelson Coral Cedeñ	100.00		0.02	
1.1.04.20	Sra. Vilma Alcivar M.	170.00		0.03	
1.1.04.21	Inv. Pedro Vélez Intri	131.04		0.02	
1.1.04.22	Sr. Ricardo Moreira FI	80.00		0.01	
1.1.04.23	Sr. Freddy Loor	80.00		0.01	
1.1.04.24	Patricio Castro	200.00		0.03	
1.1.04.25	Sra. Jessenia Mera C.	800.00		0.13	
1.1.05.	OTRAS CTAS. POR CORRAR		440.00	0.07	
1.1.05.03	Sr. Carlos Palacios C.	140.00		0.02	
1.1.05.04	Garantía de Arriendo	300.00		0.05	
1.1.07.	PAGOS ANTICIPADOS				
1.1.07.01	Impuesto a la Renta Pe	23,084.29			
1.1.07.03	Impuestos Retenidos de	9,944.43			
1.1.07.04	Crédito Tributario del	24,524.75			
1.2.	ACTIVO FIJO				
1.2.01.	NO DEPRECIABLE		85,945.11	14.42	
1.2.01.01	Terreno	85,945.11		14.42	
1.2.02.	DEPRECIABLES		143,548.91	24.08	



Abelaida Loor Ureta
 A B O G A D A
 Notaría Pública Número de P.I.O.
Ureta

CINACI CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL: SEPTIEN - 2001

SAFI VALO

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL	% REND.	U S D \$
1.2.02.01	Muebles y Enseres	8.198.79		1.04	
1.2.02.02	Deprec. Acum. Muebles	-845.41		-0.14	
1.2.02.03	Equipos de Oficina	18,521.50		2.77	
1.2.02.04	Deprec. Acum. Equipos	-8,952.69		-1.50	
1.2.02.05	Equipos de Computación	49,760.22		8.35	
1.2.02.06	Deprec. Acum. Equipos	-30,352.78		-5.10	
1.2.02.07	Vehículo	68,893.24		11.56	
1.2.02.08	Deprec. Acum. de Vehic	-678.31		-0.12	
1.2.02.09	Maquinarias y Equipos	40,351.47		6.77	
1.2.02.10	Deprec. Acum. de Maqui	-138.08		-0.02	
1.2.02.11	Edificios	3,088.95		0.51	
1.2.02.12	Deprec. Acum. de Edifi	-218.39		-0.04	
1.2.03.	ACTIVO DIFERIDO		84,738.17	14.21	
1.2.03.03	Diferencial Cambiario	84,738.17		14.21	
	PASIVO Y PATRIMONIO		-596,122.14	-100.00	
2.	PASIVOS		-614,532.45	-103.69	
2.1.	CORRIENTE		-518,089.49	-86.51	
2.1.01.	CTAS Y DEUDAS POR PAGAR		-469,454.99	-76.75	
2.1.01.01	Anticipo 40% CRS. Sto.	-55,771.68		-9.36	
2.1.01.11	Interoceánica C.A.	-411.60		-0.07	
2.1.01.13	Copeto C. Ltda.	-500.00		-0.08	
2.1.01.15	Reajuste Ant. CRS Sto.	-383,933.06		-64.41	
2.1.01.16	GNAC	-4,800.24		-0.81	
2.1.01.20	Hidro Thera	-2,523.82		-0.49	
2.1.01.22	Aseguradora del Sur	-939.54		-0.16	
2.1.01.23	Bodelec	-705.71		-0.12	
2.1.01.99	Ch. Postfechados	19,472.26		-3.27	
2.1.02.	OBLIGACIONES POR PAGAR		-39,441.77	-6.52	
2.1.02.02	Retención en la Fuente	-1,871.74		-0.31	
2.1.02.03	Retención del IVA.	-3,175.59		-0.53	
2.1.02.04	IESS.	-1,246.32		-0.21	
2.1.02.05	Iva Cobrado	-33,148.12		-5.56	
2.1.05.	OTRAS CTAS POR PAGAR		-9,192.73	-1.54	
2.1.05.01	Ing. Sergio Coral	-0.76		0.00	
2.1.05.02	Abog. Rosa Cedeño	-21.06		0.00	
2.1.05.04	Ing. Franklin Cedeño	-5,001.21		-0.84	
2.1.05.12	ctas a Pagar ALICORAL	-4,169.50		-0.70	



CINACI CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL: SEPTIEM - 2001

NAPE V6.0

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL	% REND.	U S D \$
2.2.	LARGO PLAZO		-96.447.96	-16.18	
2.2.01.	DEBITACIONES PANCAFIAS		-96.447.96	-16.18	
2.2.01.01	Banco La Previsora	-70.635.40		-11.85	
2.2.01.02	Interés Créd. 7.635.4	-297.56		-0.05	
2.2.01.03	Interés Créd. 63.000 U	-25.515.00		-4.28	
3.	PATRIMONIO		-19.092.45	-3.20	
3.1.	CAPITAL Y RESERVAS		-19.092.45	-3.20	
3.1.01.	CAPITAL SOCIAL		-71.265.47	-11.55	
3.1.01.01.	CAPITAL SUSCRITO PAGADO		-964.08	-0.16	
3.1.01.01.01	Ing. Seroio Coral Alae	-521.36		-0.09	
3.1.01.01.02	Ab. Rosa Cedeño Loor	-441.36		-0.07	
3.1.01.01.03	Srta. Salma Coral Cede	-1.36		0.00	
3.1.01.03.	APORTE FUTURA CAPITALIZACION		-70.301.39	-11.79	
3.1.01.03.01	Ing. Seroio Coral Alae	-35.862.45		-6.02	
3.1.01.03.02	Ab. Rosa Cedeño Loor	-21.834.23		-3.66	
3.1.01.03.03	Srta. Salma Coral Cede	-4.203.51		-0.71	
3.1.01.03.04	Sr. Nelson Coral Cedeñ	-4.200.60		-0.70	
3.1.01.03.05	Sr. Julio Coral Cedeño	-4.200.60		-0.70	
3.1.02.	RESERVAS		-492.00	-0.98	
3.1.02.01	Reserva Legal	-488.73		-0.68	
3.1.02.02	Reserva Facultativa	-3.27		0.00	
3.1.04.	RESULTADOS				
3.1.04.01	Utilidad no distribuid	-9.156.23			
3.1.04.02	Utilidad del Ejercicio	61.821.25			
RESULTADO DEL PERIODO:					



Adelada Loor Ureta
 ABOGADA
 Notaria Pública Primera del Cto.
U Ureta

Aprobado

Revisado

Elaborado

CINACI CIA. LTDA.

ESTADO DE RESULTADOS: SEPTIEM - 2001

SAFI V6.0

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MENSUAL	TOTAL	% REND.	U S D \$
	TOTAL INGRESOS	0.00	-1,115,980.08	-100.00	
4.	INGRESOS	0.00	-1,115,980.08	-100.00	
4.1.	INGRESOS OPERACIONALES	0.00	-1,114,821.66	-99.90	
4.1.402.	VENTAS EXENTAS IVA/NO GRAVAD	0.00	-1,114,821.66	-99.90	
4.1.402.01	Planilla Normal	0.00	-203,344.74	-18.22	
4.1.402.02	Planilla Normal - Reaj	0.00	-77,265.33	-6.92	
4.1.402.03	Planilla Adicional	0.00	-60,277.03	-5.40	
4.1.402.04	Planilla Adicional - R	0.00	-46,027.13	-4.12	
4.1.402.07	Planilla Reaj. Precios	0.00	-161,768.03	-14.50	
4.1.402.08	Planilla Reaj. Precios	0.00	-289,904.98	-25.98	
4.1.402.09	Planilla Liquidación d	0.00	-276,234.42	-24.75	
4.2.	INGRESOS NO OPERACIONALES	0.00	-1,158.42	-0.10	
4.2.408.	OTRAS RENTAS	0.00	-1,158.42	-0.10	
4.2.408.03	Intereses por Cuenta C	0.00	-285.77	-0.03	
4.2.408.04	Interés en Inversiones	0.00	-559.38	-0.05	
4.2.408.05	OTROS INGRESOS	0.00	-312.27	-0.03	
	TOTAL EGRESOS	23,737.63	1,153,487.84	103.36	
5.	COSTOS	23,737.63	1,153,487.64	103.36	
5.1.	COSTO DE VENTAS	9,965.64	917,669.47	82.25	
5.1.509.	MANO DE OBRA DIRECTA	12.30	204,572.66	18.33	
5.1.509.01	D/. Alquiler de Maquin	0.00	8,826.32	0.79	
5.1.509.02	D/. Excavación y Desol	66.00	69,912.00	5.46	
5.1.509.08	D/. Jornales Obreros	912.00	21,103.45	1.89	
5.1.509.09	D/. Desbroce y Limpiez	0.00	124.80	0.01	
5.1.509.10	D/. Instalación de Tub	0.00	402.95	0.04	
5.1.509.12	D/. Trabajos Topográf	0.00	120.00	0.01	
5.1.509.14	D/. Mano de Obra Direc	0.00	77,942.00	6.58	
5.1.509.18	D/. Alquiler de Encofr	0.00	665.20	0.06	
5.1.509.19	D/. Alquiler de Vehicu	294.30	2,200.00	0.20	
5.1.509.22	Andamios Metálicos	0.00	2,040.00	0.18	
5.1.509.23	Instalación Cerámica	0.00	1,222.40	0.11	
5.1.509.25	Elaboración Puertas	0.00	12,470.00	2.02	



CINACI CIA, LTDA.

ESTADO DE RESULTADOS: SEPTIEN - 2001

SAFT V4.0

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MESESUAL	TOTAL	% REND.	USD \$
5.1.509.27	Instalaciones Electric	0.00	6.210.00	0.56	
5.1.509.28	D/. Instalaciones Hidr	0.00	311.50	0.03	
5.1.511.	MANO DE OBRRA INDIRECTA	3.694.83	42.294.48	3.79	
5.1.511.01	I/. Alimentación	2.624.40	28.184.48	2.53	
5.1.511.02	I/. Movilización	680.00	6.284.00	0.56	
5.1.511.03	I/. Trabajos Eventuale	56.00	1.670.00	0.15	
5.1.511.04	I/. Transporte de Vari	0.00	230.00	0.02	
5.1.511.07	I/. Reparac. Maquinari	3.00	1.265.15	0.11	
5.1.511.10	I/. Desalojo Material	0.00	20.00	0.00	
5.1.511.12	I/. Excavación y Desd	0.00	80.00	0.01	
5.1.511.13	I/. Combustible Maquin	33.00	830.16	0.07	
5.1.511.15	I/. Décimo Cuarto	47.33	47.33	0.00	
5.1.511.21	I/. Est. y Ensayo-Mate	0.00	120.16	0.01	
5.1.511.23	I/. Gastos Varios	249.60	3,349.59	0.30	
5.1.511.24	I/. Cuadrilla	1.50	213.61	0.02	
5.1.512.	SUNINISTROS Y MATERIALES	4.998.51	670.173.04	60.05	
5.1.512.01	Material Ladrillo y Ot	0.00	5.939.34	0.53	
5.1.512.02	Material Cemento	229.50	116.023.70	10.40	
5.1.512.03	Material Hierro	19.20	53.255.31	4.77	
5.1.512.04	Material Hidrosanitari	2.934.42	55.968.79	5.02	
5.1.512.05	Transp. Materiales	24.00	28.858.45	2.59	
5.1.512.06	Material Madera (caña,	267.80	20.850.94	1.87	
5.1.512.07	Material de Cubierta	0.00	7.714.95	0.69	
5.1.512.08	Material Fierro	0.00	17.569.98	1.57	
5.1.512.09	Material Impermeabiliz	0.00	5.520.97	0.49	
5.1.512.10	Materiales Eléctricos	13.00	30.375.53	2.72	
5.1.512.11	Material Pintura	0.00	8.324.83	0.75	
5.1.512.12	Material Malla Electro	0.00	45.586.39	4.08	
5.1.512.13	Accesorios Hierro (Cl	0.00	1.795.38	0.16	
5.1.512.14	Material para Bloques	0.00	1.528.00	0.14	
5.1.512.15	Poste de Hormigón	0.00	679.00	0.06	
5.1.512.16	Zinc, Galvalun etc	0.00	4.873.95	0.44	
5.1.512.17	Ceramica, Porcelana et	0.00	63.016.36	5.65	
5.1.512.18	Puertas Ventanas Otros	0.00	1.898.20	0.17	
5.1.512.19	Mat. Construccion	0.00			
5.1.512.20	Equipo Hidroneuático	0.00			
5.1.512.25	Material Rieco	0.00			
5.1.512.26	Material Arena	0.00			
5.1.512.27	Material Sub-Pase	0.00			
5.1.512.30	Perfiles Estructurales	1.510.59			
5.1.512.31	Material cerrajería	0.00			
5.1.512.33	Mat. Closet NIF	0.00			
5.1.515.	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0.00	829.29	0.07	
5.1.515.02	Mantenimiento y Repara	0.00	724.04	0.06	
5.1.515.03	Comb., Lubric.Vehiculo	0.00	41.25	0.00	
5.1.515.04	Mantenimiento de Vehic	0.00	64.00	0.01	



Abogada Lourdes
 ABOGADA
 Victoria Pallas Primera de Pile.
 2001

CINACI CIA. LTDA.

ESTADO DE RESULTADOS: SEPTIEN - 2001

RAFI V6.0

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MENSUAL	T O T A L	% REND.	U S D \$
5.2.	GASTOS DE ADMINISTRACION Y V	13,771.95	238,618.37	21.11	
5.2.551.	SUELDO, SALARIOS, BENEF. SOC., E	2,265.29	107,231.64	9.61	
5.2.551.01	Sueldos	0.00	44,715.19	4.01	
5.2.551.04	Bonificación por Trans	0.00	946.80	0.08	
5.2.551.05	Décimo Tercero	0.00	121.71	0.01	
5.2.551.06	Décimo Cuarto	56.33	71.00	0.01	
5.2.551.09	Bonificación de Gerenc	1,436.96	33,031.06	2.96	
5.2.551.10	Honorarios Profesional	0.00	10,003.82	0.90	
5.2.551.11	Aporte Patronal	0.00	4,799.09	0.43	
5.2.551.12	Aporte SECAP/IECE	0.00	430.41	0.04	
5.2.551.13	Componentes Salariales	0.00	4,447.44	0.40	
5.2.551.14	Servicios Prestados	772.00	7,129.41	0.64	
5.2.551.15	Vacaciones	0.00	1,397.60	0.13	
5.2.551.16	Gtos de Retención	0.00	0.12	0.00	
5.2.551.17	Bonif. e Indean. Emple	0.00	136.19	0.01	
5.2.554.	AGUA, LUZ, TELEFONO, TELEFAX	1,306.57	14,429.03	1.29	
5.2.554.01	Energía Eléctrica	252.74	5,211.80	0.47	
5.2.554.02	Agua Potable	0.00	84.24	0.01	
5.2.554.03	Telefono, Pasaporte y	1,053.83	9,132.99	0.82	
5.2.555.	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y	3,083.14	44,168.72	3.95	
5.2.555.01	G.L. Prima Pólizas	2,277.14	13,157.97	1.18	
5.2.555.02	G.L. Bases de Licitaci	770.00	5,456.83	0.49	
5.2.555.03	Imp. CENACYT 0.25%	0.00	1,740.20	0.16	
5.2.555.04	Imp. Min. Públ. 0.25%	0.00	255.95	0.02	
5.2.555.05	Imp. Procuraduría	0.00	3,224.48	0.29	
5.2.555.06	Imp. CICE IX	0.00	12,302.26	1.10	
5.2.555.07	Imp. Contraloría	0.00	1,740.20	0.16	
5.2.555.08	Impuesto INEC	0.00	5,341.39	0.48	
5.2.555.09	Impuestos Municipales	0.00	272.17	0.02	
5.2.555.11	Contrib. Cámara de Cons	0.00	51.20	0.00	
5.2.555.13	Notariales (Autentic	0.00	0.01	0.00	
5.2.555.14	Contrib. Super Int. de	0.00	223.94	0.02	
5.2.555.15	Cámara Oficial Español	30.00	84.00	0.01	
5.2.555.16	Certificaciones	6.00	68.42	0.01	
5.2.555.19	Inscripción Nombramien	0.00	22.40	0.00	
5.2.555.21	Contribución Cámara de	0.00	14.00	0.00	
5.2.555.22	Gastos Legales	0.00	112.30	0.01	
5.2.555.23	Cámara Pequeña Industr	0.00	41.00	0.00	
5.2.559.	INTERESES Y COMISIONES	0.00	6,166.10	0.55	
5.2.559.02	G.F. Imp. y Comisión S	0.00	682.39	0.06	
5.2.559.04	G.F. Intereses Sobrequi	0.00	75.43	0.01	
5.2.559.06	G.F. Interes por Credi	0.00	5,408.28	0.48	



CINACI CIA. LTDA.

ESTADO DE RESULTADOS: SEPTIEN - 2001

SAFI V6.0

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	MONEDAS	MONEDAS	TOTAL	% REND.	USD \$
5.2.561.	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACI	7,116.99		63,682.68	5.71	
5.2.561.01	Gastos de GESTION	0.00		30.00	0.00	
5.2.561.02	Viáticos	228.80		1,797.13	0.16	
5.2.561.03	Movilización	541.00		6,790.77	0.61	
5.2.561.04	Mantenimiento de Vehic	3,409.15		14,672.30	1.31	
5.2.561.05	Capacitación Empleados	200.00		7,406.69	0.66	
5.2.561.06	Utiles de Oficina	239.92		2,235.56	0.20	
5.2.561.07	Servicios Prestados	0.00		46.67	0.00	
5.2.561.09	Mantenimiento de Ofici	877.80		2,653.22	0.24	
5.2.561.10	Xerox Copias	72.00		140.04	0.01	
5.2.561.11	Alquiler de Oficina St	200.00		1,624.00	0.15	
5.2.561.12	Alimentación	357.71		4,112.50	0.37	
5.2.561.13	Cuentas Malas	0.00		-3.27	0.00	
5.2.561.14	Matricula de Vehiculos	0.00		613.64	0.05	
5.2.561.15	Periódicos	23.70		357.95	0.03	
5.2.561.16	Mantenimiento de Equip	16.80		811.99	0.07	
5.2.561.17	Combustible	437.52		5,026.74	0.45	
5.2.561.18	Otros Gastos Administr	129.88		2,653.94	0.24	
5.2.561.19	Gastos de Retención de	0.00		94.25	0.01	
5.2.561.20	Gastos Bancarios	0.00		258.54	0.02	
5.2.561.21	Gastos de Representaci	142.00		142.00	0.01	
5.2.561.22	Gastos de Uniformes	0.00		200.00	0.02	
5.2.561.23	Gastos de Retención en	0.00		4,455.20	0.40	
5.2.561.24	Contribuciones	100.00		642.14	0.06	
5.2.561.26	Gastos IEES	0.00		1,123.98	0.10	
5.2.561.29	Gtos varios	140.71		3,636.25	0.33	
5.2.561.32	Gtos de Representación	0.00		220.00	0.02	
5.2.561.33	Festeios	0.00		1,378.90	0.12	
5.2.561.34	Publicidad	0.00		561.55	0.05	
RESULTADO DEL PERIODO:		23,737.63 DD		37,507.76 DD	-3.36	

ESPACIO EN BLANCO

.....
Aprobado

.....
Revisado

.....
Elaborado

14/09/2001 18:25:50 ING. S. SANCHEZ

ESPACIO EN BLANCO



Abogada Looor Ureba
ABOGADA
Notaria Pública Primera del Cantón Machachi

D. Sánchez

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

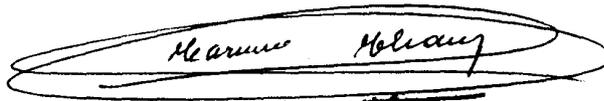
ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 01-P-DIC.00402, DICTADA POR EL INTEDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSORCIO DE INGENIERO NACIONAL CINACI CIA. LTDA., EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, **CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI S.A.**, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, ADMISIÓN DE SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 19.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang Tejano
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

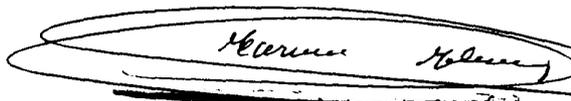


CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 2121 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang Tejano
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo



RAZON: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República de Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.01.P.DIC. 00402 de fecha 12 de Noviembre del 2001, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha 31 de Octubre de 1980, en la escritura de Conversión de sucres a dólares norteamericanos, admisión de socios, aumento de capital, transformación de Compañía Limitada a Anónima y Reforma de Estatutos, de fecha 28 de septiembre de 2001; y en la mencionada Resolución mediante la cual se aprueba esta última escritura. Doy fé.- Portoviejo, Viernes veinte y tres de Noviembre del dos mil uno.----

Adelaida Loor Ureta
LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Ptjo.

